## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: DISM.ALIM. 2017-00540

NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 DEL 1 DE MARZO DE 2023.

Como quiera que la demanda de aumento de cuota de alimentos, se encuentra desarchiva y digitalizada, se da trámite al escrito presentado por el señor LUIS ERNESTO ÁVILA HERNANDEZ (archivo 05), relativa a la disminución de cuota de alimentos.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1. En el escrito de demanda de pleno cumplimiento a lo normado en los numerales 2, 4 y 10 del art. 82 del C.G.P.
- 2.- Aclare la manifestación realizada en su escrito, referente a que la cuota de alimentos "...se pusiera la cuantía estimada por la comisaria de Bosachica (sic) 2 para el año 2016 ... y en el año 2020 6 de noviembre el Juez 23 de Familia ratifica lo expuesto por la comisaria de Bosa...", si alguna autoridad judicial, modificó la cuota de alimentos establecida en este mismo asunto mediante sentencia proferida el 24 de julio de 2017, y en caso afirmativo, acredite la documental correspondiente.
- 3.- Precise lo relacionado a que "ahora se están realizando uno descuento de \$1.721.537....comprobado con extractos bancarios. Banco Agrario de Colombia y extracto del **Juzgado 3 de Ejecución de Familia**..." negrilla fuera del texto, e indicar si en dicho estrado judicial cursa proceso de alimentos en su contra.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

## NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b617d6bac957619543364789b08990029ccb8b4f0fb3e4f234f8dfb92288feed**Documento generado en 28/02/2023 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica